



Montevideo, 14 de octubre de 2008

## COMUNICACIÓN N° 2008/ 168

Ref: **MERCADO DE VALORES – Manual para prevenirse del Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.**

Se comunica a los Intermediarios de Valores y a las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión que, en el día de la fecha, el Banco Central del Uruguay adoptó la siguiente resolución:

“A los efectos de instrumentar lo establecido en el artículo 277 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores (RNMV), los Intermediarios de Valores y las Administradoras de Fondos de Inversión deberán confeccionar un “Manual para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo”.

En el Manual se deberán considerar, desde la perspectiva de la actividad específica de cada entidad, los siguientes elementos:

### I) DEFINICIONES

Se deberán incluir las definiciones de Lavado de Activos y de Financiamiento del Terrorismo.

### II) NORMATIVA VIGENTE

Se deberán enunciar las principales normas vigentes en nuestro país, así como las recomendaciones internacionales en la materia.

### III) COMPONENTES DEL SISTEMA (arts. 277, 277.1 RNMV)

Se deben definir los siguientes componentes del sistema:

- a) Políticas y procedimientos para la administración del riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

- b) Políticas y procedimientos con respecto al personal.
- c) El Oficial de Cumplimiento.
- d) El Código de Conducta.

#### IV) ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO

En la Administración del Riesgo se deben considerar los siguientes aspectos:

- a) identificar los riesgos inherentes a sus distintas líneas de actividad, categorías de clientes, productos ofrecidos, canales de distribución utilizados, zonas geográficas en las que opera, etc. (por riesgo debe entenderse la posibilidad de pérdida o daño por la propensión a ser utilizado a través de sus operaciones como instrumento para el LA y FT).
- b) evaluar sus posibilidades de ocurrencia e impacto, (por ejemplo, los clientes se deberán clasificar en clientes de alto, medio y bajo riesgo, en función de factores tales como origen de los recursos, actividad, zona geográfica, canal de distribución, personas políticamente expuestas, etc.).
- c) implementar medidas de control adecuadas para mitigar los diferentes tipos y niveles de riesgo identificados, (tales como, aprobaciones y autorizaciones, conciliaciones, análisis de registros, verificaciones, revisión de operaciones, controles sobre procesamiento de información y reportes, etc.).
- d) monitorear en forma permanente los resultados de los controles aplicados y su grado de efectividad, para detectar aquellas operaciones que resulten inusuales o sospechosas y corregir las deficiencias existentes en el proceso de gestión del riesgo.

#### V) POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA RESPECTO A LOS CLIENTES (art. 277.3 y sgtes. RNMV)

Con respecto a los clientes se deberán establecer:

- a) Procedimiento de aceptación de nuevos clientes.
- b) Mecanismos de confección y mantenimiento de las Fichas de Clientes de acuerdo al Modelo de Ficha establecido por la División Mercado de Valores y Control de AFAP.

- c) Procedimiento para determinar el Perfil del Cliente.
- d) Procedimientos especiales que atiendan las situaciones siguientes:
  - 1. transacciones de aquellas personas que se vinculen con la entidad a través de operativas en las que no sea habitual el contacto directo y personal.
  - 2. transacciones con personas y empresas residentes en países o territorios que no apliquen las recomendaciones del GAFI o no las apliquen suficientemente.
  - 3. personas políticamente expuestas.
  - 4. transacciones cursadas por personas que en forma habitual manejen fondos de terceros.

#### VI) PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL CONTROL DE OPERACIONES (arts. 285.1 y sgtes. RNMV)

Con respecto a las operaciones, se deberán establecer:

- a) Sistemas de monitoreo de transacciones que permitan detectar patrones inusuales o sospechosos en el comportamiento de los clientes.
- b) Mecanismos de análisis especiales de transacciones que resulten inusuales o complejas o de gran magnitud,
- c) Procedimientos para constatar, elaborar y comunicar a la Unidad de Información y Análisis Financiero del Banco Central del Uruguay, la siguiente información:
  - 1. Reporte de Transacciones Financieras (art. 285.2 RNMV).
  - 2. Reporte de Operaciones Sospechosas (art. 285.1 RNMV).
  - 3. Reporte de Bienes Vinculados con el Terrorismo (art. 285.3 RNMV).
  - 4. Reporte de Transporte de Valores por Frontera (art. 285.8 RNMV).

#### VII) POLITICAS CON RESPECTO AL PERSONAL

Con respecto al personal se deberán establecer:

- a) Procedimientos de contratación y seguimiento del personal que procuren un alto nivel de integridad y capacitación del mismo.
- b) Políticas que aseguren que el personal conozca y aplique el Código de Conducta, el Manual contra el LA y FT y la normativa vigente en la materia, acorde con las responsabilidades de cada uno.
- c) Vías para difundir al personal, el contenido de las guías de transacciones sospechosas o inusuales dictadas por la UIAF.
- d) La forma de instrumentar y dar a conocer a su personal, procedimientos que aseguren que todas aquellas transacciones que puedan ser consideradas como sospechosas o inusuales sean puestas en conocimiento del Oficial de Cumplimiento.

#### VIII) OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Con respecto al Oficial de Cumplimiento:

- a) se deberán definir los criterios y requisitos que deberá reunir la persona que ocupe el cargo de Oficial de Cumplimiento de la entidad, de manera de procurar un alto nivel de integridad y capacitación del mismo.
- b) se deberán definir sus funciones y responsabilidades en la entidad.

#### IX) EVALUACION DEL SISTEMA

Deberá preverse la contratación de un auditor externo que elabore un informe anual a presentar ante la División Mercado de Valores y Control de AFAP, que evalúe las políticas y procedimientos previstos en el Manual.

En dicho informe se deberá emitir opinión respecto de la idoneidad y el funcionamiento de las políticas y procedimientos adoptados por la institución para prevenirse de ser utilizada en el lavado de activos provenientes de actividades delictivas y el financiamiento del terrorismo, indicando las deficiencias u omisiones materialmente significativas, las recomendaciones impartidas para superarlas y las medidas correctivas adoptadas.



#### X) ACTUALIZACION DEL MANUAL

Deberá preverse un sistema de actualización y perfeccionamiento del Manual, mediante el cual se incorporen las sugerencias de los auditores externos, del Oficial de Cumplimiento u otras.

El primer informe de Auditor Externo previsto en el numeral IX), posterior a la presente Comunicación, deberá informar sobre el grado de cumplimiento de la misma y proponer los cambios necesarios al Manual, si correspondiere.

Se dejan sin efecto las Comunicaciones N° 2004/105 de 22/04/04 y 2006/102 de 28/04/06.”

#### **Ec. Rosario Patrón**

Gerente de División de Mercado de Valores y Control de AFAP